

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y Anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Direccion de Agricultura. Montes.

Por Real orden de 11 del actual, se ha servido S. M. nombrar para la plaza de Perito agrónomo de los montes de esta provincia, vacante por cesacion del que la obtenía, á D. Mariano de Cos y Santillana, el cual tomó posesion de su destino en el dia de ayer.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial, á fin de que los Alcaldes y demas funcionarios del orden administrativo le presten cuantos auxilios necesite al mejor desempeño de su cargo. Segovia 21 de Diciembre de 1851.—*Eugenio Reguera.*

Direccion de correccion. Penados.

Circular núm. 145.

Reclama de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia un estado de los presos, penados, detenidos y arrestados, que en fin del presente mes existan en las cárceles y depósitos municipales de la misma.

Por Real orden de 30 de Enero último, se reclama un estado de todos los presos, penados, detenidos y arrestados de ambos sexos que existiesen en fin de Diciembre del año anterior en las cárceles y depósitos municipales de los pueblos de esta provincia, conforme en un todo al modelo que se acompañaba á dicha Real orden y que tuvo lugar su publicacion en el Boletin núm. 29, correspondiente al dia 7 de Marzo próximo pasado; y debiendo formarse igual estado en los primeros dias de Enero próximo de todos los presos, penados, detenidos y arrestados de ambos sexos, que existan en

las cárceles ó depósitos municipales en 31 del corriente mes, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia formen y remitan sin escusa alguna ni demora el expresado estado, dentro de los ocho primeros dias del mes entrante, sujetándose en un todo al modelo inserto en el mencionado Boletin, núm. 29 del presente año, quedando dichos Alcaldes en union con los Sres. de Ayuntamiento, responsables del cumplimiento de esta circular; y se les advierte que los que no tengan presos ni penados, deben mandar el mismo estado negativo. Segovia 29 de Diciembre de 1851.—*Eugenio Reguera.*

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento de Escobar.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Escobar, Pinillos, y Cabañas de Polendos, provincia de Segovia, por dimision del que la obtenía, su dotacion consiste en ciento cincuenta á ciento sesenta y cinco fanegas de trigo de buena calidad, pagadas de los vecinos de los pueblos, su provision será el dia 20 de Enero próximo venidero; el profesor que quisiere hacer pretension á dicho partido podrá presentar sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, que le serán admitidas acompañando el título ó credencial que acredite su profesion. Escobar 24 de Diciembre de 1851.—El Alcalde, Vicente Gil Herrero.

Alcaldía Constitucional de Brieva.

Con el permiso del Sr. Gobernador de Provincia, se sacan á subasta dos trozos de camino en el término de Brieva, partido de Segovia sitos al ca-

mino que se dirige á Segovia, y al de Santo Domingo, titulado Abrevadero de la Ganadería y la Cañadería de la fuente pública de dicho pueblo. La persona que quiera interesarse en la expresada subasta, puede presentarse ante el Ayuntamiento de este pueblo que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, su remate se dará por concluido el día 10 de Enero próximo, de doce á dos de su tarde. Brevia 15 de Diciembre de 1851.—El Alcalde, Antonio Martín.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villeguillo, por dimisión del que la obtenía, dotada en mil reales anuales; los Señores que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Señor Presidente del mismo, teniendo entendido que su provisión tendrá efecto el día quince de Enero próximo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Agencia especial de negocios.

Al crearse este establecimiento, se propuso su fundador ocuparse de asuntos determinados; pero ó sea su actividad en agitar los que se le han confiado, ó la buena fe que sirve de base á sus operaciones, han sido solicitados sus servicios para otros, y accediendo á los deseos de las corporaciones y particulares, que tanta honra le dispensan, ha determinado su Director tomarse el encargo de representarles y remover los obstáculos que se opongan á la terminación de los expedientes de indemnizaciones por todos conceptos; haciendo extensiva esta determinación á cuantas corporaciones y particulares quieran utilizar sus servicios con el mismo objeto. La retribucion que por el trabajo se exigirá, es

Precios corrientes en la 1.ª quincena de Diciembre.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	18	12	13	52	24	66	10
Santa María de Nieva.	22	16	16	75	24	58	16
Riaza.	20	13	13	45	20	72	11
Sepúlveda.	18	12	13	47	23	56	12
Segovia.	24	16	16	60	27	62	23

Segovia 24 de Diciembre de 1851.—Eugenio Reguera.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.

muy módica y proporcional, la cual ha de pagarse en dos plazos para que sea menos sensible. Las bases de la suscripción pueden verse en casa del correspondiente de este establecimiento que en la capital de la provincia son los Sobrinos de Espinosa.

PAPEL SELLADO.

CUADRO SINOPTICO PARA SU APLICACION,

con arreglo al Real decreto y órdenes vigentes,

POR D. JOSE GONZALO DE LAS CASAS.

Segunda edición, aumentada con un **MANUAL HISTORICO ALFABETICO** que comprende el origen y reformas del Papel sellado, desde su creación hasta el día, y dicho Real decreto é instrucción.

Aprobado por S. M. y recomendado por Real orden de 29 de Octubre último á las oficinas del Estado, Tribunales, Ayuntamientos, Escribanos y funcionarios públicos.

La honra que acaba de dispensar S. M. á esta obra, es la mejor garantía de su utilidad, pues comprendiendo no solo los casos presentes en las últimas disposiciones, sino tambien los demás que puedan ocurrir no clasificados en ellas, desvanece las dificultades que pudiera presentar su ejecución y evita la responsabilidad en que por consecuencia podria incurrirse.

Se hallara de venta en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo: Bailly Bailliere, calle del Príncipe y Sanz, plazuela del Progreso, á 12 rs. el Cuadro con el Manual; y separados, seis este y diez aquel.

Los pedidos que en cualquier número se hagan para provincias, pueden dirigirse al autor, calle de la Magdalena número 28, en carta franca con inclusion de su importe en libranzas sobre correos ó casas particulares, ó bien sellos de franqueo de los de 6 cuartos donde no haya otro medio de giro, al respecto de catorce rs. el cuadro con el manual: diez rs. el primero y ocho el segundo sueltos, y francos de porte.

Pueden tambien hacerse pedidos en casa de los Señores Sobrinos de Espinosa en esta ciudad.

Por cada diez ejemplares se dará uno mas gratis.

De las aclaraciones que puedan dictarse sobre la presente reforma se dará un apéndice en 1852, gratis para los que adquieran el cuadro y Manual antes del 31 de Diciembre próximo.

A los Sres. suscritores de la 1.ª edición, se les concede la ventaja de la mitad del precio en el cuadro, entendiéndose directamente con el autor.

Indice general de las Reales órdenes insertas en los Boletines oficiales del año de 1851.

Núms. Fechas Direcciones á que pertenecen.

ENERO.

1.º	1.º	Subdelegaciones	Circular de este Gobierno de provincia, participando el nombramiento de D. Fermin Ruiz, para subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Santa María de Nieva.
5	6	Córtes.	Circular señalando para la celebracion del acto electoral de un Diputado á Cortes el local de las Casas Consistoriales en las dos secciones de distrito que lo son, Cuellar y Coca.
Id.	Id.	Presupuestos.	Real orden que contiene varias prevenciones acerca de la ejecucion de los respectivos presupuestos provinciales y municipales.
4	8	Bellas artes.	Real orden disponiendo que solo son hábiles para examinar á los Directores de caminos vecinales, las Academias de Bellas artes de primera clase.
6	13	Arbitrios.	Real orden declarando que lo determinado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1848, sobre supresion de arbitrios que afectan á las primeras materias, es estensivo á todos los pueblos del reino.
8	17	Quintas.	Real orden declarando exento de toda responsabilidad al quinto Juan Gallego García, por el cupo de Jerez, provincia de Cádiz, en el reemplazo de 1845, que habia sido reclamado como responsable á la desercion de su sustituto, y que la baja que ha resultado por la desercion de este, sea reemplazada con el depósito de los 4200 reales que debe haber impuesto en el Banco por sustitucion.
10	22	Educacion primaria.	Real orden estableciendo varias reglas para los que quieran obtener plaza de Inspector, y desempeñar la enseñanza en las escuelas normales del reino.
Id.	Id.	Presupuestos.	Real orden recomendando la adquisicion de la historia general de España por Don Modesto de la Fuente.
11	24	Escuelas de Náutica.	Real orden dictando varias disposiciones á fin de que se pueda llevar á efecto el Real decreto de 20 de Setiembre próximo pasado sobre escuelas de Náutica.
Id.	Id.	Bajas.	Real orden disponiendo sea dado de baja en el ejército el Subteniente del regimiento de Cazadores de Tarifa, Don Eduardo Manera.
Id.	Id.	Imprentas.	Real orden recomendando la adquisicion de la obra Biografía eclesiástica completa, que publica Don Francisco Carreras, cuyo importe será abonado en las cuentas municipales, como gasto voluntario.
42	27	Alojamientos y bagajes.	Real orden declarando que los aforados de guerra y marina que ademas del sueldo ó haber de retiro que disfrután, sean labradores ó granjeros, contribuyan al servicio de alojamiento y bagajes.
45	29	Suministros.	Circular número 16, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilios que en este mes se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.
44	31		Lev autorizando los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el corriente año de 1851.

FEBRERO.

15	3	Montes.	Real orden previniendo que las subastas de los productos de montes sean autorizadas por Escribano público.
47	7	Cria caballar.	Real orden disponiendo que en los años de 1851 y 52 continúe dispensándose el derecho de caballage en los depósitos de caballos padres del Estado.
20	14	Subsecretaria	Real orden resolviendo que solo pueden titularse del consejo de S. M. los Ministros responsables mientras lo sean.
Id.	Id.	Idem.	Real orden autorizando á los subsecretarios, directores y oficiales de las secretarías del despacho para estender los derechos que hayan de rubricarse por S. M. y referendarse por los Ministros respectivos; y suprimiendo la concesion de honores de secretarios de S. M.
24	17	Quintas.	Real orden pidiendo un estado del número de los mozos sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al alistamiento del año próximo pasado.
Id.	Id.	Misiones.	Circular recomendando á los Alcaldes, Ayuntamientos y demas dependencias de este Gobierno el auxilio y cooperacion necesarias para llevar á cabo las misiones dispuestas por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
23	21	Pósitos.	Real orden recordando el cumplimiento de la de 31 de Mayo próximo pasado, pidiendo varias noticias acerca de los Pósitos de todos los pueblos.
24	24	Fondos de Gobernacion.	Circular de este Gobierno encargando á los Alcaldes hagan satisfacer las cantidades devengadas por el 20 p.º de propios del año de 1850.
25	26	Subsecretaria.	Real decreto mandando que el Director general de Aduanas y Aranceles, Don Cristóbal Bordiu, se encargue interinamente del despacho de la subsecretaria del Ministerio de Hacienda.
Id.	Id.	Teatros.	Real decreto permitiendo que en los teatros de provincia se den indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas.
Id.	Id.	Guardia civil.	Real orden declarando que los individuos de la Guardia civil estan exentos de pago de derechos en los portazgos, pontazgos y harcajes que sean de propiedad del Estado, provincias ó de los pueblos.
26	28	Hospitales.	Real orden determinando que los militares enfermos que entren á curarse en los Hospitales civiles sean asistidos por los facultativos castrenses.
Id.	Id.	Suministros.	Circular estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilios que en el presente mes de Febrero se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.

MARZO.

27	5	Diputaciones provinciales.	Real orden convocando las Diputaciones provinciales para el dia 10 del presente.
Id.	Id.	Suministros.	Real orden resolviendo la manera de abonarse á los Ayuntamientos las cantidades que satisfagan en suministros, con exceso al importe de sus cupos de contribuciones.
28	5	Portazgos.	Real orden resolviendo que las diligencias y carruages de tráfico ó de viajar, pierdan el derecho á disfrutar la rebaja que por los aranceles de portazgos se concede á los tiros de yeguas ó caballos, siempre que se justifique haber cambiado el tiro, dejando ó tomando otro de machos ó mulas á menor distancia que la de una legua antes de cualquier portazgo ó despues de haberle pasado.

Núms. Fechas. Direcciones á que pertenecen.

29	7	Correos.	Real orden reiterando el cumplimiento del capítulo 19, título 42 de la ordenanza de correos.
Id.	Id.	Penados.	Real orden mandando reclamar de los Alcaldes de esta provincia un estado de los presos, penados, detenidos y arrestados, que en fin de Diciembre existiesen en las cárceles y depósitos municipales de la misma.
30	10	Cementerios.	Real orden dictando varias disposiciones, que deben tenerse presentes, para verificar dentro de los cementerios la exhumacion y traslacion de cadáveres de un punto á otro.
32	14	Intervencion.	Real decreto nombrando á Don Felipe Mauricio Andriani, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.
Id.	Id.	Instruccion pública.	Real orden determinando que no se destinen los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones.
33	17	Quintas.	Real orden mandando suspender las operaciones de sorteo, que, con arreglo á la legislacion vigente, debia verificarse en el próximo mes de Abril hasta nueva disposicion.
Id.	Id.	Presupuestos.	Real orden disponiendo que la inclusion en presupuestos, como gasto voluntario del coste de las obras recomendadas como de utilidad general, sea producto de la voluntad libre de los Ayuntamientos y demas corporaciones á quienes se recomiendan.
34	19		Real decreto disponiendo que todas las leyes, decretos y disposiciones generales, que se publiquen en la Gaceta, son obligatorias, sin necesidad de que se comuniquen particularmente.
35	21	Encomiendas.	Ley autorizando al Gobierno para negociar las obligaciones á metálico en pago de la venta de encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.
Id.	Id.	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno pidiendo con urgencia datos para rectificar el censo de vecindario que ha de servir de base á la eleccion de concejales.
36	24	Encomiendas.	Real orden prorogando por cuatro meses mas el plazo señalado para intentar la redencion de censos de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.

ABRIL.

45	14	Elecciones á Cortes.	Real decreto y Real orden mandando proceder á las elecciones de Diputados á Cortes el dia 10 de Mayo próximo.
46	16	Instruccion pública.	Real orden comunicada por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas dictando varias disposiciones con el fin de regularizar el pago de los haberes que devenguen los sustitutos en el ejercicio de sus cargos con el menor perjuicio de los intereses generales de la Instruccion pública, y sin menoscabar los de estos funcionarios.
48	23	Contribucion territorial.	Exposicion á S. M. del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reduciendo al 5 por 100 el premio máximo de cobranza de la Contribucion territorial, y Real decreto confirmatorio, expedido en su consecuencia.
Id.	Id.	Idem.	Real Decreto suprimiendo por completo el recargo para fondo supletorio de la contribucion territorial, y se dispone el modo de cubrir las partidas fallidas y perdones que puedan acaecer.
49	25	Cuentas municipales.	Circular de este Gobierno, encargando á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia den las órdenes oportunas para que se rindan y formen por los Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de 1850.
49	25	Elecciones.	Circular de este Gobierno, señalando los locales en que han de verificarse las próximas elecciones para Diputados á Cortes.
51	30	Suministros.	Circular de este Gobierno, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilio que en el mes de Abril se hayan suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.

MAYO.

53	5	Quintas.	Real orden declarando que Eduardo Prado Valdés, quinto del reemplazo de 1848, corresponde al cupo de Segovia y no al de Madrid.
55	9	Presupuestos municipales.	Circular de este Gobierno, recordando á los Alcaldes de la provincia la formacion y remision del presupuesto municipal para el año de 1852, y dictándoles varias reglas para el mejor cumplimiento de este servicio.
58	16	Arbitrios.	Real orden de 21 de Agosto de 1850, determinando las personas que deben firmar los recibos de raciones que se hagan á partidas ó destacamentos.
64	30	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, número 61, en la que se establece el precio medio de las raciones de pan, pienso y de utensilio que en el mes de Mayo se hayan suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.

JUNIO.

65	2	Instruccion pública.	Real orden del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, modificando el art. 37 del plan de Estudios, y determina que el curso próximo en los Institutos del Reino empiece el 1.º de Octubre, como en las Universidades, y acabe en fin de Junio.
69	11		Reales decretos creando una sola Autoridad superior con la denominacion de Gobernador de la provincia de Madrid, en reemplazo del Gefe político y del Intendente de dicha Villa y Corté.
Id.	Id.	Correccion.	Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta el acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.
73	20	Minas.	Real orden mandando publicar la de 21 de Julio de 1849, en que se prevenia el modo de hacer la justificacion del abandono de las minas para la exaccion del derecho de superficie.
74	23	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno, dando las oportunas disposiciones, relativas á la rectificacion de las listas para la renovacion de Ayuntamientos en el presente año, y se publica el estado del número de electores, elegibles y concejales, que corresponden á cada pueblo de esta provincia con arreglo á su vecindario.
77	30	Quintas.	Real orden: Parte del proyecto de la ley de quintas que ha de regir en las operaciones del reemplazo que se va á celebrar para el Ejército.

78	2	Protección y Seguridad pública.	Real orden mandando facilitar licencias de uso de escopeta y pistolas, así como también toda clase de protección y auxilios que pudieran necesitar D. Eduardo de Vemenil y D. Gustavo de Lorie.
80	7	Langosta.	Real orden dictando varias medidas para la estincion de la langosta.
Id.	Id.	Presupuestos.	Real orden recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico que se publica en la corte con el titulo de <i>El Faro de la niñez</i> .
86	21	Quintas.	Coleccion de las Reales disposiciones que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del ejército, segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.
			Ley de 18 de Junio de 1851, autorizando al Gobierno para hacer efectivo con arreglo al proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado, el contingente de 25000 hombres correspondientes al alistamiento de 1850 y 10000 del de 1851.
			Real decreto llamando al servicio de las armas 25000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1850.
			Real orden determinando la gratificacion que ha de darse á los aprehensores de prófugos.
			Real orden para que el Banco Español de S. Fernando admita las cantidades procedentes de la redencion del servicio y las tenga á disposicion del ministerio de la Guerra.
88	25	Hospitales.	Real orden estableciendo las reglas que deben observarse en lo sucesivo para el servicio de la hospitalidad de militares dementes.
89	28	Sanidad.	Real orden estableciendo algunas reglas que deben tenerse presentes por los Subdelegados de sanidad de Farmacia, para permitir ó poner impedimento á la venta de sustancias que se consideren eficaces para la curacion de ciertas enfermedades.
90	30	Suministros.	Circular estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio, que hayan suministrado en el mes de Julio á las tropas del ejército y Guarcia civil los pueblos de esta provincia.

AGOSTO.

92	1.º	Contribuciones.	Circular, anunciando la comision de la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y de comercio de todos los pueblos de esta provincia, inclusa la Capital, por los años de 1852, 53, y 54.
94	6	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno de provincia, núm. 88, recordando á los Alcaldes den aviso de estar ejecutada la rectificacion de las listas electorales, y mandando las espongan al público desde el dia 15 al 31 del actual, con prevencion de que participen para el 6 de Setiembre próximo haber llenado este indispensable requisito.
Id.	Id.	Subsecretaría.	Real orden, mandando prestar toda clase de proteccion, auxilios y datos que reclamen los comisionados de D. Francisco Coello para la formacion del Atlas de España y sus posesiones de Ultramar.
98	15	Secretarios de Ayuntamientos.	Circular de este gobierno de provincia mandando que no pueden ser nombrados secretarios de Ayuntamiento los que no hayan cumplido 25 años de edad.
104	29	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que han suministrado los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Agosto.

SETIEMBRE.

109	10	Industria.	Real orden del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, mandando invitar á cada uno de los que hayan presentado productos para la esposicion universal de Londres, á ceder para el Museo que se proyecta establecer en dicha capital, muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos que hubiesen presentado en la referida esposicion.
111	15	Elecciones municipales.	Circular, número 103 de este Gobierno de provincia para que los Alcaldes participen bajo la multa de 200 rs. el haber fijado al público las listas electorales, y den ademas exacto cumplimiento á los artículos 19, 20 y 26 del reglamento, para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos.
117	29	Caminos vecinales.	Circular de este Gobierno de provincia, encargando la recomposicion de los caminos vecinales.

OCTUBRE.

118	1.º	Suministros.	Circular número 112 de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y de utensilio que en el mes de Setiembre de este año se han suministrado por los pueblos á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil.
121	8	Córtes.	Real decreto, mandando que se reunan las Cortes el dia 5 de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por Real decreto de 29 de Julio último.
125	17	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno de provincia, haciendo advertencias y prevenciones para la eleccion de Concejales en la próxima renovacion de Ayuntamientos.
126	20	Pósitos.	Circular de este Gobierno de provincia, previniendo á los Ayuntamientos que no se concederá permiso para repartir granos de los Pósitos, si no hubiesen remitido los respectivos testimonios de reintegro del año corriente.
127	22	Montes.	Real orden, disponiendo se proceda desde luego á verificar las siembras y plantaciones de los montes.
131	31	Suministros.	Real orden de 20 de Setiembre que contiene varias reglas para el abono en metálico de las raciones de pan y pienso en el distrito militar de Castilla la Nueva.
Id.	Id.	Idem.	Real orden de 1.º de Octubre dictando varias disposiciones sobre el suministro de raciones de pienso en el distrito de Castilla la Nueva.

NOVIEMBRE.

132	3	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, por la que se establece el precio medio de las raciones de pan, pienso y de utensilios que durante el mes de Noviembre se han suministrado por los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil.
135	10	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno, señalando las poblaciones en que ha de haber Alcaldes pedáneos y encargando á los Alcaldes de las cabezas de distrito municipal hagan las respectivas propuestas para el nombramiento de los que han de desempeñar dichos cargos.
136	14		Real orden circular disponiendo que los Gobernadores de provincia que fueren militares, usen del uniforme civil en los actos de ceremonia.
139	19	Quintas.	Reales resoluciones recaidas en los expedientes de apelacion á S. M. contra los fallos del Consejo provincial en casos del reemplazo de 1850.
Idem	Idem	Montes.	Circular de este Gobierno de provincia núm. 128, encargando que las guias para conduccion de maderas, se estiendan en papel del sello 4.º

144	1.º	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y de utensilios que durante el mes de Noviembre se han suministrado por los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil
147	8	Intervencion de fondos de Gobernacion.	Circular de este Gobierno, para que los Alcaldes concurren á recibir los documentos de Proteccion y Seguridad pública para 1852, y pagar el importe de los expedidos en 1851.
150	15		Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.
151	22		Circular de este Gobierno de provincia, recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de los Comentarios al proyecto de Código civil, escritos por D. Florencio García Goyena
Id.	Id.		Circular de id. recomendando á los Ayuntamientos la obra titulada Consultor de los Alcaldes y Ayuntamientos.
Id.	Id.	Bagajes.	Circular de id. anunciando el arriendo del servicio de Bagajes en esta provincia para el año próximo de 1852.
156	29	Suministros.	Circular de id. estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilio que durante el mes de Diciembre se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.
Id.	Id.	Elecciones.	Id. id señalando los locales en que ha de verificarse la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de esta Ciudad.
157	31	Penados.	Circular de este Gobierno de provincia, reclamando de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia un estado de los presos, penados, detenidos y arrestados, que en fin del presente mes existan en las cárceles y depósitos municipales de dicha provincia.

AGOSTO.

93	1.º	Compuencias.	Circular anunciando la comision de la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y de comercio de los pueblos de esta provincia, inclusa la Capital, por los años de 1852, 53, y 54.
94	6	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno de provincia, recordando á los Alcaldes de esta provincia la necesidad de la redaccion de las listas electorales, y mandando que se pongan al punto desde el día 15 al 21 del actual, con prevencion de que para el día 25 de Agosto próximo habra llenado esta indispensable tarea.
101	29	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que se suministran á las tropas de esta provincia en el mes de Agosto.

SEPTIEMBRE.

100	10	Industria.	Real orden del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, mandando inscribir á cada uno de los que hayan presentado productos para la exposicion universal de Londres, á cada uno de ellos para el fisco, para que se proceda á establecer en dicho punto, muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos que hubiesen presentado en la referida exposicion.
111	15	Elecciones municipales.	Circular número 105 de este Gobierno de provincia para que los Alcaldes participen bajo la fecha de 209 en el haber fijado al público las listas electorales, y den cumplimiento á las leyes de 19, 20 y 26 del reglamento, para la eleccion de la ley de Ayuntamiento.
117	29	Caminos vecinales.	Circular de este Gobierno de provincia, encargando la recomposicion de los caminos vecinales.

OCTUBRE.

118	1.º	Suministros.	Circular número 112 de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y de utensilio que durante el mes de Octubre de este año se han suministrado por los pueblos á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil.
127	8	Cortes.	Real decreto, mandando que se reanun las Cortes el día 5 de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por Real decreto de 29 de Julio último.
127	17	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno de provincia, haciendo sabido á los Ayuntamientos y parroquias que la eleccion de los Concejales en la proxima renovacion de Ayuntamiento.
128	20	Polos.	Circular de este Gobierno de provincia, previniendo á los Ayuntamientos que no se conceda permiso para repartir granos de los Pósitos, si no hubiesen remitido los respectivos testamentos de reintegro del año corriente.
127	22	Montes.	Real orden, disponiendo se proceda desde luego á verificar las siembras y plantaciones de los montes.
131	31	Suministros.	Real orden de 20 de Setiembre que contiene varias reglas para el abono en metalico de las raciones de pan y pienso en el distrito militar de Castilla la Nueva.
131	15	Idem.	Real orden de 1.º de Octubre dictando varias disposiciones sobre el suministro de raciones de pienso en el distrito de Castilla la Nueva.

NOVIEMBRE.

132	3	Suministros.	Circular de este Gobierno de provincia, por la que se establece el precio medio de las raciones de pan, pienso y de utensilios que durante el mes de Noviembre se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.
133	10	Elecciones municipales.	Circular de este Gobierno, señalando las poblaciones en que ha de haber Alcaldes pedaneos y encargando á los Alcaldes de las cabeceras de distrito municipal, hagan las respectivas propuestas para el nombramiento de los que han de desempeñar dichos cargos.
136	11		Real orden circular disponiendo que los Gobernadores de provincia que incurren en faltas, usen del uniforme civil en los actos de ceremonia.
137	19	Quintas.	Hechas resoluciones recibidas en los expedientes de eleccion á S. M. contra los fallos de las Cortes.